

CHEQUE AUTÓNOMOS CANTABRIA

1. Normativa reguladora.

Decreto 38/2020, de 28 de mayo, por el que se regulan la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S.A. a las personas trabajadoras o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (cheques autónomos).

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=350040>

2. Beneficiarios/as

Personas trabajadoras por cuentas propia, o autónomas que tengan residencia y domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan los siguientes:

3. Requisitos

- Autónomos residentes y con Domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- En el Ejercicio Fiscal de 2018, la suma de las bases liquidable general y del ahorro del solicitante sea inferior a 30.000 €, (requisito no exigible a quienes iniciaron actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019).
- Estar dados de alta en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) o incorporados a una Mutualidad de previsión social con anterioridad al 14 de marzo de 2020, además de no haber causado baja desde entonces, con independencia de que hayan tenido o no que suspender su actividad de manera temporal.
- **No haber sido beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad contemplada en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020** de 17 de marzo Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19.
- **No haber sido beneficiario de la subvención del cheque resistencia regulado por Orden INN/11/2020, de 25 de marzo**, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia) y en el Extracto de la resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para paliar el impacto que sobre las microempresas y autónomos va a ocasionar la crisis sanitaria por la Covid 19 y la entrada en vigor del RD 463/20 (cheque de resistencia).

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o la mutua de previsión social correspondiente, según el caso.
- No podrán obtener la condición de personas beneficiarias los trabajadores por cuenta propia o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

4. Importe de las subvenciones

El importe consistirá en una cuantía de **286 €**. Es un único pago que se abonará, una vez concedida, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas (art.11)

- Los beneficiarios deberán **permanecer en alta** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua de previsión social correspondiente durante, al menos, **los tres meses siguientes** al abono de la ayuda. El cumplimiento se comprobará de oficio por SODERCAN S.A.
- Deberán asimismo cumplir con las obligaciones del artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde el mismo día de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. (publicado el 29/05/2020)
- Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
 - La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección web www.ayudas.sodercan.es
- Exigirá que los solicitantes se den de alta en el **Gestor de Ayudas** de Sodercan S.A a efectos de otorgar el **consentimiento expreso para las notificaciones en la dirección electrónica** indicada en la solicitud, y deberá ser suscrita mediante certificado digital o firma escaneada del modelo de solicitud.
- La solicitud también podrá ser presentada y firmada por el representante legal (asesor o gestor) del solicitante, previa cumplimentación de la correspondiente autorización.

- Excepcionalmente la solicitud se podrá presentar de manera presencial en las oficinas de SODERCAN S.A. (c/ Isabel Torres, nº 1, 39011, Santander) siempre con cita previa debiendo acompañarse de la documentación requerida.
- La subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto.
- El plazo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución que se adopte es susceptible de recurso de alzada en el plazo de 1 mes.

7. Documentación

1. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. y adjuntar de forma telemática la siguiente documentación:
 - a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A.
 - b) Copia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
 - c) En su caso, autorización para la presentación de la solicitud por medio de representante legal (asesor, gestor, etc), según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A.
 - d) Copia del DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal, si es el caso.
 - e) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de este Decreto para la concesión de la subvención, debidamente cumplimentada según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A.
 - f) Documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del interesado a fecha actual.
 - g) Si la persona trabajadora por cuenta propia, o autónomo está dada de alta en una mutua de previsión social, justificante de estar de alta en la misma con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y de no haber causado baja desde entonces. En el caso de que la mutua de previsión social de que se trate accediera a facilitar esta información a SODERCAN, S. A. con el consentimiento del solicitante, bastará la autorización del interesado en este sentido, cumplimentando la casilla de la solicitud habilitada a tal efecto.
2. La presentación de la solicitud y de la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior conllevará la autorización del solicitante para que la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio obtenga de forma directa información del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de este Decreto, información que pondrá a disposición de SODERCAN, S. A.

3. En todo caso, el solicitante manifestará su consentimiento expreso a dicha autorización cumplimentando la casilla de la solicitud habilitada a tal efecto. En caso contrario deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, la siguiente documentación:
- Certificados en vigor de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
 - Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.
 - Informe de vida laboral de la cuenta de cotización acreditativo del alta del autónomo solicitante en el RETA.